

## ANUNCIOS OFICIALES

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 16 de marzo de 1948, de acuerdo con las disposiciones vigentes

CAMBIO OFICIAL CAMBIO OFICIAL PREFERENTE(1)

	Compra	Venta	Compra	Venta
Francos .....	44,00	45,00	66,00	67,65
Libras .....	10,95	11,22	16,40	16,81
Dólares .....	3,12	3,18	—	—
Liras .....	253,00	259,35	379,50	389,00
Francos suizos .....	—	—	—	—
Réichsmark .....	25,00	25,60	—	—
Francos belgas .....	411,60	421,90	—	—
Florines .....	43,50	44,80	65,25	66,90
Escudos .....	—	—	—	—
Pesos moneda legal .....	2,60	2,66	—	4,19
Auxilio familiar .....	—	—	4,09	—
Turismo .....	—	—	8,90	—
Coronas sucasas .....	3,04	3,11	—	—
Coronas noruegas .....	—	—	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35	—	—
Pesos chilenos .....	35,70	36,60	—	—

(1) El cambio oficial preferente es aplicable a las operaciones por concepto de «Turismo» o «Auxilio familiar». Acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de agosto de 1948.

### DELEGACION DE HACIENDA DE TERUEL

#### Anuncio

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Particulares y Colectividades, número 934, de 9.400 pesetas de capital nominal, emitida a favor del Asilo de Hermanitas de Ancianos Desamparados de Teruel en 1917, se previene a la persona o personas en cuyo poder se halle la entregue en esta Delegación de Hacienda o en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en la inteligencia que, de no verificarlo así, serán declaradas nulas y fuera de la circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Teruel, 31 de enero de 1948.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

682—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Ampliación de industria

Grupo 1º, apartado b)

Peticionario: Don Ramón Almela Alarcón.

Domicilio: Bocángel, 26.

Objeto de la industria: Fabricación de conservas vegetales y productos industriales azucarados.

Objeto de la ampliación: Preparar otro producto azucarado a base de cacao, sin nuevos cupos.

Capital: Antes, 300.000 pesetas; después, no varía.

Producción: Antes, 400.000 kilogramos año; después, no varía.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 11 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

744—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

#### Nueva industria

Grupo 1º, apartado b)

Peticionario: Don Antonio Espinar Garzolini.

Domicilio: Condesa de la Vega del Pozo, 6, Vicálvaro.

Objeto: Fabricación de abarcas y pisos para calzado económico.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Abarcas corrientes y moldeadas, 9.000 pares. Pisos preparados para calzado económico, 12.000 pares. Manchones preparados y parches circulares de carcasa, 4.000 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

745—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

#### Ampliación de industria

Peticionario: Sociedad Anónima Cros.

Objeto de la ampliación: Aumentar la fabricación de sulfuro de carbono de su fábrica de Maliaño.

Producción: 6.000 kilogramos diarios más.

Esta ampliación se efectuará con maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Castelar, 13.

Santander, 26 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Germán García.

741—O.

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE TARRAGONA

#### Nueva industria

Grupo 1º, apartado b)

Peticionario: Don José María Jané Moragas. Calle Paz del Protectorado, número 24, Tarragona.

Objeto de la petición: La fabricación de un criptogamicida para combatir enfermedades de los viñedos, en el domicilio indicado anteriormente, de esta ciudad de Tarragona, donde ya posee un importante comercio de abonos.

Producción: Se calcularán producir de 150 a 200 toneladas de criptogamicida J. M. Jané, anualmente.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar dentro de plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 9 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, José de March y Torres.

733—O.

### DELEGACIÓN DE INDUSTRIA DE NAVARRA

#### Nueva industria

Peticionario: Don Juan Burgos Pamplona Cascante.

Objeto de la industria: Fabricación de colas y aprestos.

Producción: 125.000 kilogramos al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en estas oficinas (Teobaldos, 7):

Pamplona, 3 de febrero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Félix Salinas.

747—O.

### SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO

#### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en estos Servicios la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre de la peticiónaria: Doña María Paz Méndez Vigo y Méndez Vigo.

Nombre de su representante: Don Joaquín Fernández de Córdoba, domiciliado en Madrid, calle de la Cruzada, número 4.

Clase de aprovechamiento: Riego.

Cantidad de agua que se pide: Ochenta (80) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Tajo.

Término municipal en que radicarán las obras: Majacica de Tajo (Toledo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo, sito en Madrid, calle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Madrid, 7 de febrero de 1948.—El Ingeniero Director, José Calvin.

335—O.

#### DISTRITO MINERO DE BADAJOZ

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, se hace saber que, por don Juan Fernández Carmona, vecino de Campanario, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Campanario, paraje «Dehesilla», denominado «María Lúz», al que ha correspondido el número 9.645, de 20 pertenencias. Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 27 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámiz.

327—O.

#### DISTRITO MINERO DE BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, se hace saber que en esta Jefatura se ha presentado la solicitud de permiso de investigación número N-1.062 (antes I-10), denominado «Victoria», para la mina de bauxita sita en el término de Santa Perpetua de Galá y Bellpere, con 115 pertenencias, cuya designación se publicó en el «Boletín Oficial de la Provincia d. Tarragona» número 156 correspondiente al día 3 de julio de 1947, a petición de «La Alquimia, C. A.».

Todo aquel que se considere perjudicado por esta solicitud de permiso puede elevar escrito de oposición, acompañado de instancia, al señor Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Barcelona (rambla de Cataluña, 16), en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio.

Barcelona, 21 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Santiago Echevarría.

329—O.

#### DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Don Juan González de la Hoz, vecino de Villasur de Herreros (Burgos), ha solicitado permiso de investigación minera denominado «La Olvidada», número 3.503, de 112 pertenencias, sita en término municipal de San Adrián de Juarros (Burgos), y cuya designación fue publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de Burgos» de fecha 24 de enero de 1948, número 19.

Lo que en cumplimiento del artículo 12

de la vigente Ley de Minas y artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar sus oposiciones

en la Jefatura de este Distrito Minero de Palencia los que se consideren perjudicados.

Palencia, 26 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Víctor M. Gómez Izquierdo.  
332—O.

#### DISTRITO MINERO DE BADAJOZ

Se hace saber, para general conocimiento, que el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio ha tenido a bien conceder los permisos de investigación de minerales siguientes:

Número	NOMBRE	Mineral	Término municipal
N-7.365	«Juanito» .....	Fosfato .....	Zarza la Mayor (Cáceres).
N-7.366	«el Rica» .....	Fosfato .....	Zarza la Mayor (Cáceres).
N-7.368	«María del Pilar» .....	Fosfato .....	Aliseda.

Lo que se hace público a los procedentes efectos.

Badajoz, 27 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, Urbano Gámiz.

327—O.

#### DISTRITO MINERO DE LA CORUÑA

Relación de las concesiones mineras de la provincia de Pontevedra, caducadas con carácter definitivo por Hacienda por falta de pago de canon de superficie en 1946, según relación remitida a esta Jefatura por la Administración de Rentas Públicas de dicha provincia, en 22 de agosto de 1947:

Número	NOMBRE	Sustancia	Término municipal
723	«Nueva España» .....	Estatn y wolfram ..	Forcarey.
905	«Urón» .....	Estatn y wolfram ..	Lalin.
912	«San Antonio 2.º» .....	Wolfram .....	Carbia.
937	«Gloria» .....	Wolfram y otros ..	Silleda.
948	«San Antonio 3.º» .....	Wolfram .....	Carbia.

Lo que se hace público para conocimiento general, en virtud del artículo 60 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y del 174 del Reglamento General para el Régimen d. la Minería, de 9 de agosto de 1946, declarándose fráncos y registrables los terrenos afectados por las concesiones caducadas, advirtiendo que no podrán admitirse nuevas solicitudes de permisos de investigación o concesiones de explotación en dichos terrenos hasta que no hayan transcurrido ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 20 de enero de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Alemany.

330—O.

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 28 de octubre de 1947, falleció en Quesada (Jaén) el obrero Julián Juárez Puentes, de veinticinco años de edad, natural de Cazorla (Jaén), hijo de Juan José y de Julia, domiciliado en Cazorla (Jaén), que trabajaba al servicio de la R. E. N. F. E.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de febrero de 1948.—El Director, Isaac Galterán Valdés.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

##### AVILES Y AZNAR, S. A.

###### Anuncio

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que para la aprobación del balance de 1947 tendrá lugar en el domicilio social (Vía Layetana, 28), el día 31 del mes actual, a las seis de la tarde.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 sobre depósito de las acciones, que deberá ser en la Caja Social.

Barcelona, 13 de marzo de 1948.—El Consejero Secretario, Francisco Gómez Viñuela.

1.437—P.

**LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)****COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA**

Balance de situación en 31 de diciembre de 1946

<b>A C T I V O</b>		<b>P A S I V O</b>	
	Pesetas		Pesetas
<b>Accionistas.</b> Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito .....	5.000.000,—	<b>Capital social suscrito</b> .....	10.000.000,—
Efectivo. —Caja y cuentas corrientes en Bancos. ....	4.683.580,84	<b>Fondos de previsión y de fluctuación de valores legales (Leyes 19-8-1942 y 2-1943)</b> .....	11.000.000,—
<b>Inmuebles</b> .....	53.635.003,79	<b>Reservas matemáticas</b> (Sin deducir la porción reasegurada) .....	
<b>Prestamos hipotecarios</b> .....	11.234.194,76	Reservas matemáticas de primas .....	170.131.967,—
<b>Notas propiedades</b> .....	855.962,99	Siniestros avisados, seguros vencidos y rentas pendientes .....	3.575.160,85
	32.094.157,75	Reservas facultativas para extramortalidad .....	1.070.070,—
<b>Valores mobiliarios</b> .....	91.046.496,—	Reservas especiales de gestión .....	790.406,—
Idem del Estado portugués .....	4.191.098,87	<b>Equitatis</b> , derechos pasivos de empleados y agentes .....	1.517.402,—
Valores españoles y extranjeros con garantía del Estado español .....		<b>Supervivencia</b> (Ley 17-5-1940, art. 6.º) .....	177.005.015,85
Efectos públicos españoles .....	2.661.072,37	<b>Depósito para créditos derivados del artículo 4.º (Ley 17-5-1940)</b> .....	261.028,79
Obligaciones hipotecarias .....	11.700.820,—	<b>Fondos de beneficios correspondientes a los asegurados</b> (2) .....	601.555,27
Acciones varias .....	5.137.107,50	(Reembolso de primas) .....	
	8.512.172,—	Fondo de acumulación (Reserva para la declaración de dividendos diferidos) .....	8.663.475,28
<b>Anticipos sobre polizas de la Compañía</b> .....	124.430.856,74	Reservas matemáticas para los capitales adicionales concedidos a las pólizas de los años de 1922 a 1929 .....	1.601.148,—
	8.998.977,80	Reservas matemáticas para seguros adicionales .....	3.202.047,—
	28.252.687,66	Reservas matemáticas para bonos adicionales .....	383.807,—
<b>Cuentas con las Compañías reasegadoras</b> .....	4.543.144,49	Dividendos dejados a interés .....	52.761,—
Efectivo .....	32.706.032,15	Dividendos pendientes de pago en fin de 1946 .....	738.043,16
Reservas matemáticas a su cargo .....	1.360.102,57	<b>Cuentas con las Compañías reasegadoras</b> .....	24.532.241,44
	3.614.993,06	Efectivo .....	
<b>Ley 17-5-1940. Cobertura de reservas Consorcio de Compensación de Seguros</b> .....	1.081.531,85	Reservas depositadas en metálico .....	4.438.681,54
	2.084.570,37	Comisiones sobre primas pendientes de cobro .....	301.129,45
Rentas e intereses vencidos de valores mobiliarios. ....	500.473,33	Fritas en depósito y primas anticipadas .....	538.917,91
Intereses vencidos sobre anticipos y primas .....	15.539,75	Contribuciones e impuestos .....	3.336.452,03
Primas y anexos vencidos en el ejercicio corriente pendientes de cobro .....	2.846.606,77	Intereses cobrados y no vencidos .....	876.004,95
Cuentas varias .....	4.302.505,86	Cuentas varias .....	240.821,11
Créditos derivados del artículo 4.º (Ley 17-5-1940)	2.267.099,18	Beneficio .....	5.100.565,55
	13.197.217,11		10.403.087,05
	259.824.022,01		3.00.610,43
	566.988,75		259.824.022,01
			506.058,75
<b>N o m i n a l e s</b> .....			260.391.910,76
Valores depositados por Consejeros, Agentes, etc.			
<b>TOTAL</b> .....			

(1) Incluida la cobertura de la reserva, Ley 19-9-1942.

(2) De acuerdo con la distribución del excedente, dichos fondos de beneficios se elevan a 16.732.241,44 pesetas.

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1946

D E B E	H A B E R
Pesetas	Pesetas
<b>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos, rescates y rentas</b> <small>(Sin deducir la porción reasegurada)</small>	
Siniestros .....	4.188.404,09
Supersiniestralidad de Pagado ..... 40.000,00	13.050,608,13
En caso de Vida ..... 261.028,79	17.239.013,12
<b>Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio</b> <small>(Reembolso de primas)</small>	
Dividendos anuales, diferidos y a interés pagados	
Bonos pagados ..... 1.434.865,51	301.028,79
Seguros adicionales y bonos rescatados ..... 6.164,58	
<b>Gastos totales de administración del ejercicio</b>	
Gastos de producción ..... 1.703.740,80	
Comisiones de adquisición ..... 4.684.530,41	
Comisiones de renovantes ..... 997.408,00	
Gastos generales ..... 3.918.562,26	
<b>Contribuciones e impuestos</b>	
<b>Reservas matemáticas en 31 de diciembre de 1946</b> <small>(Sin deducir la porción reasegurada)</small>	
Reservas matemáticas de primas ..... 170.131.067,—	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes ..... 3.575.190,85	
Reservas facultativas para riesgos extra ..... 1.070.070,—	
Reservas especiales de gestión ..... 790.406,—	
Reservas especiales de gestión ..... 1.517.402,—	
<b>Fondos de Beneficios correspondientes a los asegurados</b> <small>(Reembolso de primas)</small>	
Fondo de acumulación. (Reserva para la declaración de dividendos diferidos.) ..... 8.663.475,28	
Reservas matemáticas para los capitales adicionales concedidos a las pólizas de los años 1922 a 1920 ..... 1.691.148,—	
Reservas matemáticas para seguros adicionales ..... 3.202.747,—	
Reservas matemáticas para bonos adicionales ..... 383.867,—	
Dividendos pendientes a interés ..... 52.761,—	
Dividendos pendientes de pago ..... 73.843,16	
<b>Fondos de previsión y de fluctuación de valores y legal (Leyes 19.9-42 y 8-2-43)</b>	14.732.241,44
	11.000.000,—
<b>Saldo de 1945</b>	5.176,42
<b>Fondos de previsión y de fluctuación de valores y legal (Leyes 19.9-42 y 8-2-43) (Del ejercicio anterior)</b>	11.000.000,—
<b>Reservas matemáticas del ejercicio anterior</b>	
Reservas matemáticas de primas ..... 155.979.795,—	
Reservas para siniestros, seguros vencidos y rentas pendientes ..... 3.408.971,41	
Reservas facultativas para riesgos extra ..... 981.810,—	
Reservas especiales de gestión ..... 1.114.730,—	
«Equitatis». Derechos pasivos de empleados y agentes ..... 1.178.504,—	
<b>Supersiniestralidad pendiente en 1945</b>	162.753.530,41
	301.028,79
<b>Fondos de Beneficios correspondientes a los asegurados</b>	
(Reembolso de primas)	
Fondo de acumulación. (Reserva para la declaración de dividendos diferidos.) ..... 10.529.056,57	
Reservas matemáticas para los capitales adicionales concedidos a las pólizas de los años 1922 a 1929 ..... 1.821.700,—	
Dividendos dejados a interés ..... 2.616.855,12	
Reservas matemáticas para seguros adicionales. Reservas matemáticas para bonos adicionales ..... 385.311,—	
Depósito para créditos derivados del artículo 4º (Ley 17-5-40) ..... 1.752.193,05	
<b>Participación de los asegurados en los beneficios del ejercicio</b>	
(Reembolso de primas)	
Dividendos anuales declarados a los asegurados para 1946 ..... 322.853,—	
Dividendos pendientes en fin de 1945 ..... 838.240,78	
Bonos de adición para 1946 ..... 15.578,—	
<b>Primas del ejercicio</b>	3.177.671,78
Seguros caso de Muerte ..... 5.186.447,26	
Seguros caso de Vida y Muerte ..... 22.004.886,45	
Seguros caso de Vida ..... 5.891.151,01	
<b>Productos de los fondos invertidos</b>	33.076.657,73
Intereses y dividendos de los valores en cartera... 4.569.731,61	
Rentas de inmuebles ..... 944.804,00	
Intereses de anticipos sobre pólizas ..... 471.585,39	
Intereses de los fondos depositados en Bancos ... 155.542,33	

<b>Depósito para créditos derivados del artículo 4.<sup>o</sup></b> <b>(Ley 17.5.1940)</b> .....	601.555,27	Intereses y derechos de préstamos hipotecarios ...	547.178,67	6.688.842,00
<b>Amortizaciones</b>				
Propiedad inmueble, amortización reglamentaria.	46.929,89	Derechos «Equitatis» de Compañías filiales .....	103.143,—	
Mobiliario .....	67.4.733,03	Derechos de pólizas, registro expediente y anexos a las primas .....	2.156.546,66	
Varios conceptos .....	1.274.577,36	Impuestos y otros .....	1.466.740,08	
<b>Cuentas con las Compañías reaseguradoras</b>		Varios .....	6.977.742,37	
BENEFICIO .....		TOTAL .....	10.704.181,11	
<b>TOTAL .....</b>	<b>242.857.271,06</b>		<b>242.857.271,06</b>	

Aprobado en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de mayo de 1947.—El Director general, p. p., Luis Rosillo Pou.  
3.206.P.

## LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

### COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS.—RIESGOS DIVERSOS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1946

<b>A C T I V O</b>	Pesetas	<b>P A S I V O</b>	Pesetas	Pesetas
<b>Accionistas:</b> —Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito .....	2.500.000,00	<b>Capital social suscrito</b> .....	5.000.000,00	
<b>Efectivo:</b> —Caja y cuentas corrientes con Bancos .....	2.574.357,50	<b>Reservas de capital:</b>		
Fondos públicos del Estado español (1) .....		Fondo de previsión .....	1.101.302,25	
Otros efectos públicos españoles .....	3.321.494,50	Fondo legal para fluctuación de valores .....	317.724,11	
Valores industriales o comerciales españoles .....	4.140.000,00	Reserva obligatoria (Leyes 19-9-42 y 6-2-43) .....	80.973,64	
Efectos públicos extranjeros .....	5.248.875,00	Depósito en garantía .....	1.500.000,00	
<b>Valores mobiliarios:</b>		Acreedores diversos:		
Fondos públicos del Estado español (1) .....	1.235.301,05	Contribuciones e impuestos .....	38.217,82	
Otros efectos públicos españoles .....	10.067.671,16	Cuentas varias .....	612.245,37	
Valores industriales o comerciales españoles .....	4.937,45	Delegación de Portugal, si cuenta .....	180.252,80	
Efectos públicos extranjeros .....	502.988,07	«Equitatis» y derechos pasivos empleados y agentes.	670.850,25	
<b>Valores en depósito:</b>		La Equitativa-Vida, cuenta de efectivo .....	401.416,00	
Valores a regularizar .....	321.636,61	465.348,54		
Deudores diversos:	780.975,16	RAMO DE INCENDIOS		
Cuentas varias .....	15.367,93	Reservas técnicas:		
Delegación de Portugal, si cuenta .....	45.885,96	Reserva legal para riesgos en curso .....	1.690.682,69	
Intereses devengados de Valores Mobiliarios .....	401.416,00	Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....	147.612,28	
La Equitativa-Vida.—Cuenta deudora por depósito.				1.838.294,97
<b>RAMO DE INCENDIOS</b>				
<b>Reaseguradores:</b>				
Cuenta de efectivo .....	668.362,73			
Reservas de riesgos en curso, a su cargo .....	1.201.282,93			
Reservas para siniestros pendientes, a su cargo .....	1.09.978,89			
				3.081.343,71
				1.508.742,65
				1.575.601,06

A C T I V O		P A S I V O	
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Agenencias.—Saldo activo con las mismas .....	607.045,77	Agenencias ... { Saldo pasivo con las mismas .....	365.121,38
Primas del ejercicio y complementos, a cobrar .....	1.173.633,77	Fianzas en efectivo .....	111.421,43
Cargas de siniestro de motín (provisional), neta de reaseguros .....	1.268.155,33	Primas en depósito .....	476.542,81
Complemento carga provisional, a soportar por el reasegurador .....	1.313.978,70	Contribuciones e impuestos .....	4.654,24
Comisiones descontadas:		Comisiones sobre primas pendientes de cobro .....	172.790,25
Del ejercicio de 1943 .....	85.313,11	Siniestralidad de Motín a cargo de la Compañía, neto de reaseguro .....	279.081,16
» de 1944 .....	117.252,42	Consortio de Compensación de Riesgos de Motín, .....	845.436,89
» de 1945 .....	176.604,06	Sus entregas .....	3.393.514,76
» de 1946 .....	262.091,39	Idem id. Saldo cuenta corriente (por recaudación):	
RAMO DE ACCIDENTES:	641.359,98	3.311.520,10	
Reservas técnicas:		81.994,66	
Reserva legal para riesgos en curso .....		3.764.550,98	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....		1.634.418,14	
Reaseguradores:		3.398.978,12	
Cuenta de efectivo .....	246.247,21	Cuenta de acreedores por depósito .....	1.284.060,19
Reservas de riesgos en curso, a su cargo .....	862.430,97	Cuentas de acreedores .....	1.153.227,17
Reservas para siniestros pendientes, a su cargo .....	533.473,99	Agenencias ... { Saldo pasivo con las mismas .....	2.438.187,36
Cuenta deudora por depósito .....	12.620,24	Fianzas en efectivo .....	607.714,71
Agencias.—Saldo activo con las mismas .....	1.654.772,41	Primas en depósito .....	753.142,91
Primas del ejercicio y complementos, a cobrar .....	1.206.297,28	Contribuciones e impuestos .....	46.457,15
Destresores diversos.—Anticipos a lesionados y fianzas.	4.330.524,18	Comisiones sobre primas pendientes de cobro .....	111.679,80
Consortio de Compensación de Accidentes Individuales.—Sus entregas .....	32.804,18	Depósito para posibles recibos incobrables .....	954.841,63
Idem id. Saldo cuenta corriente (por recaudación):	1.290.601,90	Consortio de Compensación de Accidentes Individuales.—Sus entregas .....	227.160,15
3.332.338,60	31.172,20	Idem id. Saldo cuenta corriente (por recaudación):	
3.393.510,20		3.307.049,27	
RAMO DE TRANSPORTES			
Reservas técnicas:			
Reserva legal para riesgos en curso .....		Cuenta de efectivo .....	1.483.558,53
Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....		Cuentas acreedoras por depósito .....	4.024.390,74
Reaseguradores:			
Agenencias ... { Saldo pasivo, con las mismas .....	438.602,15	626.617,70	
Fianzas en efectivo .....		2.731.949,56	
Reservas de riesgos en curso .....		485.760,44	
Reservas para siniestros pendientes, a su cargo .....		10.560,31	
Agencias.—Saldo activo con las mismas .....	165.463,25	Primas en depósito .....	496.329,75
Primas del ejercicio y complementos, a cobrar .....	181.164,15	Contribuciones e impuestos .....	2.500,00
Comisiones descontadas:	346.627,40	Comisiones sobre primas pendientes de cobro .....	93.650,71
Del ejercicio de 1943 .....	21.510,86	245.203,81	
» de 1944 .....	165.463,25	3.100,04	
» de 1945 .....	105.284,87	9.033,38	
» de 1946 .....	196.223,19	41.764,45	
RAMO DE ROBO	438.602,15	57.004,93	
Reservas técnicas:		112.003,60	
Reserva legal para riesgos en curso .....		197.572,83	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación .....		198.050,45	
RAMO DE ROBO		395.623,28	

RAMO DE TRANSPORTES	
Reaseguradoras:	
Cuenta de efectivo .....	442.816,98
Reservas para riesgos en curso, a su cargo .....	1.103.711,10
Reservas para siniestros pendientes, a su cargo .....	3.033.234,97
<b>Agencias.</b> —Saldo activo con las mismas .....	<b>4.579.763,95</b>
<b>Primas en depósito</b> .....	<b>1.554.891,65</b>
<b>Contribuciones e impuestos</b> .....	<b>1.428.425,79</b>
<b>Comisiones sobre primas pendientes de cobro</b> .....	<b>348.900,00</b>
<b>VALORES NOMINALES</b>	
<b>Fianza de Consejeros y Agentes</b> .....	<b>348.900,00</b>
<b>Consejeros y Agentes acreedores por depósitos</b> .....	<b>41.817.500,34</b>

(1) Incluida la materialización de la reserva obligatoria, Leyes 19-9-42 y 6-2-43.

RAMO DE TRANSPORTES	
Reaseguradoras:	
Cuenta de efectivo .....	443.194,93
Cuentas acreedoras por depósito .....	198.555,90
<b>Agencias</b> .....	<b>87.022,78</b>
Fianzas en efectivo .....	453,02
<b>Primas en depósito</b> .....	<b>87.475,80</b>
<b>Contribuciones e impuestos</b> .....	<b>416,80</b>
<b>Comisiones sobre primas pendientes de cobro</b> .....	<b>16.082,41</b>
<b>VALORES NOMINALES</b>	<b>31.911,62</b>
<b>Fianza de Consejeros y Agentes</b> .....	<b>348.900,00</b>
<b>Consejeros y Agentes acreedores por depósitos</b> .....	<b>41.400.806,63</b>
<b>Beneficio</b> .....	<b>407.693,71</b>
<b>VALORES NOMINALES</b>	<b>41.817.500,34</b>

## LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

**COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS.—RIESGOS DIVERSOS**  
Domicilio social: Alcalá, 63, Madrid

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1946

<b>D e b e</b>	<b>H a b e g</b>
<b>Pesetas</b>	<b>Pesetas</b>
Saldo del ejercicio anterior .....	37.502,67
Saldo del Ramo de INCENDIOS .....	406.788,35
Saldo del Ramo de ACCIDENTES .....	—
Saldo del Ramo de TRANSPORTES .....	493.126,89
Saldo del Ramo de ROBO .....	308.479,02
<b>Sumas</b> .....	<b>801.605,91</b>
<b>Saldo del ejercicio</b> .....	<b>407.693,71</b>
	1.209.299,62
	1.209.299,62

Aprobado en la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 31 de mayo de 1947.—El Director general, p. p., Luis Rosillo Pou. 3.205.—P.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

M A D R I D

Cédula de notificación y emplazamiento.

Don Segismundo Medina Pinilla, Secretario del Juzgado Municipal número 14 de esta capital.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición, promovidos en este Juzgado por el Procurador de los Tribunales don Manuel de la Llave y Sierra, en nombre y representación de don Antonio Menéndez Cachón, contra los desconocidos e ignorados herederos de doña Margarita Aguado Salas y contra don Angel Martínez y don Antonio Martínez, sobre desahucio y resolución de contrato del cuarto primero derecho de la casa número treinta y tres de la calle de Méjico, fundado en el artículo setenta y uno de la Ley de Arrendamientos Urbanos de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, ha recaído la siguiente

«Providencia. Juez interino, señor Martín-Laborda.—Madrid, siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Dada cuenta, por repartida este Juzgado, la precedente demanda, con su copia y los documentos que la acompañan con la suya, sustánciese esta demanda por los trámites del proceso de cognición; y en el ejercicio de la facultad que me confiere la norma cuarta de la base 10 de la Ley de Bases de 19 de julio de 1944, de examinar de oficio mi propia competencia, estimándome competente, lo declaro así a sus efectos, se tiene por parte al Procurador de los Tribunales don Manuel de la Llave y Sierra en la representación en que comparece, conférrese traslado de la demanda con su copia a los demandados, emplazándoles en forma legal, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal y la contesten, bajo apercibimiento que de no verificarlo

se continuará el proceso en su rebeldía, sin volver a citarlos; y en atención a ser desconocidos los herederos de doña Margarita Aguado Salas, hágase la notificación y emplazamiento a los mismos por medio de edictos, en la forma que determina el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, insertándolos en el «Boletín Oficial» de la provincia y, además, en el «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO», haciéndose saber a los emplazados en ignorado paradero que las copias de la demanda y las de los documentos que a la misma se acompañan se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, e intétense esta notificación en el cuarto objeto de este desahucio; al primer otros, en su momento oportuno se acordará, y al segundo otros, como se pide, devuélvase el poder presentado al Procurador accionante, dejando en autos la oportuna nota.

Lo mando y firma S. S., doy fe.—S. Martín-Laborda.—Ante mí, Segismundo Medina Pinilla.» (Rubricados.)

En su virtud emplazo por medio de la presente cédula a los referidos demandados en ignorado paradero para que dentro del término de seis días comparezcan en los referidos autos, personándose en forma legal y contesten la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el proceso en su rebeldía, sin volver a citarlos, parandoles los demás perjuicios a que hubiere lugar, haciéndose saber a los emplazados que las copias de la demanda y las de los documentos que a la misma se acompañan se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y en atención a ser desconocidos los herederos o parientes de doña Margarita Aguado Salas, en cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a los mismos expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el «BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO», que selló y firmó en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Segismundo Medina.—V.º B.º, el Juez Municipal interino, S. Martín-Laborda.  
760-A. J.

**M A D R I D***Edicto*

Por el Juzgado de Primera Instancia número cinco de Madrid, y en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos ante el mismo a instancia del Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre y representación del Asilo de San Rafael, que, como Institución benéfica, goza de los beneficios de asistencia judicial gratuita, contra don Eduardo, don José, doña Anunción y doña Ángela Goicoechea y don Joaquín Barañano Goicoechea, y todos cuantos pudieran tener derecho en la herencia de doña Amelia de Arcocha y Goicoechea, sobre declaración de validez del testamento ológrafo otorgado por dicha señora, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El señor don Eduardo García Galán Carabias, Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia del Asilo de San Rafael, Institución benéfica, que ha estado representado por el Procurador don Francisco de Murga y Serret y defendida por el Letrado don Gabriel de Lu contra don Eduardo Goicoechea, don José Goicoechea, doña Anunción Goicoechea, doña Ángela Goicoechea y don Joaquín Barañano Goicoechea, y a todos cuantos pudieran tener derecho en la herencia de doña Amelia de Arcocha y Goicoechea, los que no han comparecido en autos, por lo que fueron declarados en rebeldía, y han estado representados en los estrados del Juzgado, y en cuyos autos ha sido parte el Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia, sobre declaración de validez del testamento ológrafo otorgado por dicha señora, doña Amelia de Arcocha y Goicoechea, y ...»

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret, en nombre y representación del Asilo de San Rafael, debo declarar y declaro no haber lugar a declarar testamento ológrafo válido el otorgado por doña Amelia de Arcocha y Goicoechea en el mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de los demandados conciudadanos, les será notificada, además de en los estrados del Juzgado, por medio de edictos en la forma prevenida en la Ley si no se solicita la notificación personal, y a las demás personas que pudieran tener derecho en la herencia, por medio de edictos insertos en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, definitivamente Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo García Galán Carabias.» (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas que pudieran tener derecho en la herencia de doña Amelia de Arcocha y Goicoechea, exí-

do el presente en Madrid a cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, Eduardo García Galán Carabias.

333—O.

**BARCELONA**

En el Juzgado de Primera Instancia número tres de esta ciudad y por la Secretaría de don José Pastor, se tramita expediente promovido por «Ferrocarril de Sarriá a Barcelona, S. A.», en solicitud de cancelación total de inscripciones de hipotecas constituidas con objeto de garantizar títulos al portador, al amparo del artículo 156 de la vigente Ley Hipotecaria, habiéndose consignado ante el Juzgado la cantidad de diecinueve mil cuatrocientas ochenta y una pesetas con setenta céntimos (19.481,70 pesetas), importe de las obligaciones no reembolsadas cuya numeración se expresará e intereses de las mismas, cantidad que se ha mandado ingresar en la Caja General de Depósitos de esta ciudad a disposición de los poseedores de dichas obligaciones.

Y en méritos de lo dispuesto en providencia de fecha nueve del actual, se da conocimiento de la vertencia de dicho expediente, mediante la publicación del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren con derecho a oponerse a la cancelación que mediante la referida consignación se pretende, puedan verificarlo dentro del plazo de dos meses, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dichas obligaciones son las siguientes:

Cuarenta Obligaciones del «Ferrocarril de Sarriá a Barcelona, S. A.», de 500 pesetas nominal es cada una, al seis por ciento anual, números: 405, 406, 407, 408, 409, 410, 575, 1925, 11346 (amortizadas por sorteo), y 67, 68, 88, 89, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 783, 1224, 1225, 1828, 2161, 2351, 2886, 2895, 4525, 6142, 7757, 7758, 8184, 8231, 9250, 9710, 9891 (amortizadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía).

Barcelona, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

755—A. J.

**BARCELONA***Edicto*

Don Luis de Paz Rodrigo, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de esta ciudad.

Por el presente que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha dictada en los autos sobre juicio ordinario declarativo de mayor cuantía promovidos por don Joaquín Isamat Pujol contra los sucesores, herederos o derechos habientes de don Francisco Gingi Pedrola, don Emilio Maciá Domenech y, don José Torent Piferrer, y cualquier otra persona que se considere con derecho a la herencia de don Alberto Pujol Marcé, por virtud de la institución de herederos ordenada en su último y válido testamento, otorgado en esta ciu-

dad a dos de agosto de mil novecientos trece, ante el Notario que fué d. la misma don Carlos Soldevila Boixader, todos de ignorado paradero, se confiere traslado de la indicada demanda a los demandados aludidos, y se les emplaza para que dentro del término de nueve días comparezcan ante el presente Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad con objeto de contestarla dentro del término de la Ley que al efecto se les concederá, apercibidos de que si así no lo verifican les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez, Luis de Paz.—El Secretario, Felipe Ortúño.

395—A. J.

**M A D R I D***Edicto*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Juan Herrera Reyes Magistrado, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, se hace público, d. conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que por doña Consuelo Alexandre y Luque se ha promovido expediente sobre declaración de ausencia legal de su hijo don Guillermo Vignote Aleixandre, casado con doña Diana Mingorance Pérez, que se ausentó de su domicilio de esta capital en los últimos días del mes de marzo de 1939, dirigiéndose a Argelia, desde donde pasó a mediados del año 1941 al Marruecos francés, habiendo se tenido sus últimas noticias en el mes de enero de 1946, sin que desde esta fecha se haya vuelto a saber nada de él a pesar de las gestiones realizadas por la familia para conseguir noticias del mismo.

Madrid, 12 de noviembre de 1947.—El Secretario, P. H., José García.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Juan Herrera.

1.286—A. J.

**G I J Ó N***Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Gijón y su partido en providencia de hoy, dictada en autos de juicio de mayor cuantía que sobre declaración de cantidad adeudada por el demandante al demandado como consecuencia de un préstamo, promovió don Manuel García Rodríguez, mayor de edad, soltero, Arquitecto, de esta vecindad, contra don Máximo Solares Díaz, mayor de edad, propietario, que tuvo su residencia en Ceceña, actualmente en el extranjero y paradero ignorado; por la presente se emplaza al mencionado demandado para que en el término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, previniéndole que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en Secretaría.

Gijón, catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Ramón M. Morán.

743—A. J.